



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 6 de Octubre de 2011

No. 188

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6523.....	6606
Decreto A. N. No. 6524.....	6606
Decreto A. N. No. 6525.....	6606
Decreto A. N. No. 6526.....	6606
Decreto A. N. No. 6527.....	6607
Decreto A. N. No. 6528.....	6607
Decreto A. N. No. 6529.....	6607
Decreto A. N. No. 6530.....	6607
Decreto A. N. No. 6531.....	6608
Decreto A. N. No. 6532.....	6608

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6608
---	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdos.....	6615
---------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	6618
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 157-2011.....	6621
Resolución Administrativa No. 162-2011.....	6622

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo -PA-No. 018/2011.....	6623
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Programa General de Adquisiciones.....	6625
Certificación.....	6625

ALCALDIA

Alcaldía de Managua

Aviso.....	6626
------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6627
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subasta.....	6641
--------------	------

Reg. 13287 - M 1861899 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TIBOTEC PHARMACEUTICALS LTD. de Irlanda, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

SCIELO

Para proteger

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON INFECCIONES, ENFERMEDADES AUTOINMUNE E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, DOLOR Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ANTIVIRALES, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS, DISTONIAS MUSCULARES, TRASTORNOS DEL MUSCULO LISO Y ESTRIADO, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO PARA USO COMO AGENTES HEMOSTÁTICOS.

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-001623, veinticuatro de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil once. (f). Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13288 - M 1088250 - Valor C\$ 290.00

ALVARO JOSE MANTILLA RIOS, Apoderado General de ALMACENES INTERNACIONALES DE NICARAGUA S.A. (ALMAINSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

ARGIMAT

Para proteger

Clase: 5

Producto farmacéutico (ASPARTATO DE ARGININA).

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-001715, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, tres de agosto, del año dos mil once. (f). Harry Peralta, Director/Registrador.

ALVARO JOSE MANTILLA RIOS, Apoderado General de ALMACENES INTERNACIONALES DE NICARAGUA S.A. (ALMAINSA) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de fábrica y Comercio:

LISIVIT

Para proteger

Clase: 5

Producto farmacéutico (MULTIVITAMINICO).

Opóngase

Presentada: Expediente N° 2011-001714, treinta y uno de mayo, del año dos mil once. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil once. (f). Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13289 - M 0396520 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2011-00139
(22) Fecha de presentación: 15/07/2011
(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Dirección: Schwarzwaldallee 215, CH – 4058 Basilea, Suiza.

Inventor (es): DANIEL STIERLI y HARALD WALTER

(74) Representante/Apoderado

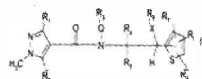
Nombre: ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ

- (30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Reino Unido
(32) Fecha: 21/01/2009 y 24/02/2009
(31) Número: 0900991.1 y 0903108.9
(54) Nombre de la invención:
MICROBIOCIDAS NUEVOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 409/12 A01N 43/56 C07D 333/28

(57) Resumen:

Los compuestos de la fórmula I, en la cual los sustituyentes son como se definen en la reivindicación 1, son adecuados para utilizarse como microbocidas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de Julio de 2011. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 15054 – M. 1230320 – Valor C\$ 950.00

AA-MEM-DGM-MINAS-034-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, dieciséis de mayo del año dos mil once, las ocho y nueve minutos de la mañana. - Visto el Acuerdo Ministerial No. **03-DM-266-2011** del catorce de enero del año dos mil once mediante el cual se otorga concesión minera a favor de la sociedad **GANADERÍA INTEGRAL S.A.** sobre el lote denominado **CERRO TILCUACO** con una superficie de 1.61 hectáreas ubicado en el municipio de Villa El Carmen departamento de Managua y, habiéndose notificado del mismo al señor Marco Antonio Medina Jacobo sin que hasta la fecha haya manifestado por escrito la aceptación del mismo. De conformidad con el artículo 40 del Decreto No. 119-2001 Reglamento a la Ley

Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En caso de otorgamiento, el solicitante tiene un plazo máximo de treinta días hábiles después de recibida su notificación para informar su aceptación. Si el interesado notifica su no aceptación o dejare transcurrir los plazos mencionados sin hacer ninguna manifestación, la DGRN (entiéndase DGM) dictara auto dando por concluida toda tramitación y mandará a archivar las diligencias correspondientes”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas con las facultades que la ley le confiere. **RESUELVE:** Conclúyase toda tramitación. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, Director General de Minas, Ministerio de Energía y Minas

AA-MEM-DGM-MINAS-42-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, cinco de agosto de dos mil once, ocho y treinta minutos de la mañana.- Vista la carta de solicitud presentada en fecha diecisiete de junio de dos mil once por el Señor José Rolando Ortega Abarca en nombre y representación de la sociedad **Corazón Exploraciones, S. A.** para que se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **LA PILA** con una superficie inicial de 6,166.77 hectáreas, ubicado en los municipios de Waslala de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) y Rancho Grande del departamento de Matagalpa, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veintiocho de junio de dos mil once, el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 4,798.21 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **1,368.56 hectáreas** ubicado en el municipio de Waslala de la RAAN. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **4,798.21 hectáreas** de la referida solicitud. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-43-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, cinco de agosto de dos mil once, ocho y treinta y cinco minutos de la mañana.- Vista la carta de solicitud presentada en fecha veintiocho de junio de dos mil once por el Señor José Rolando Ortega Abarca en nombre y representación de la sociedad **Corazón Exploraciones, S. A.** para que se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **PILATOS** con una superficie inicial de 4,905.50 hectáreas ubicado en los municipios de Santo Domingo y San Pedro de Lóvago del departamento de Chontales, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha dieciocho de julio de dos mil once el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 871.67 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie

retenida de **4,033.83 hectáreas** ubicado en el municipio de Santo Domingo del departamento de Chontales. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **871.67 hectáreas** de la referida solicitud. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-44-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, cinco de agosto de dos mil once, ocho y cuarenta minutos de la mañana.- Vista la carta de solicitud presentada en fecha veintiuno de junio de dos mil once por el Señor Gustavo Edmundo Mercado Sánchez en nombre y representación del Señor **Christopher Anthony Marlett Pasos** para que se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **EL TRÁNSITO** con una superficie inicial de 4,846.09 hectáreas ubicado en el municipio de Nagarote del departamento de León, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veinticuatro de junio de dos mil once el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 4,025.60 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **820.49 hectáreas** ubicado en el municipio de Nagarote del departamento de León. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, que textualmente cita: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial”. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **4,025.60 hectáreas** de la referida solicitud. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ**, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-45-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, cinco de agosto de dos mil once, ocho y treinta minutos de la mañana.- Vista la carta de solicitud presentada en fecha veintiocho de abril de dos mil once por la Señora Telma Antonia Chamorro Guevara en nombre y representación de la sociedad **Precious Metal of Nicaragua, S. A.** para que se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **SOMBRERO NEGRO** con una superficie inicial de 4,583.00 hectáreas ubicado en los municipios de La Libertad y San Pedro de Lóvago del departamento de Chontales a fin de que sea excluida la porción de área de su solicitud ubicada dentro de la circunscripción del municipio de

San Pedro de Lóvago, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha diez de mayo de dos mil once el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la exclusión de la porción de área antes mencionada y debió orientar algunos lados del polígono hacia el Norte Franco y Este Franco, quedando finalmente el lote solicitado con una superficie retenida de **2,895.23 hectáreas** ubicado en el municipio de La Libertad del departamento de Chontales, siendo el área total excluida de 1,687.77 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **1,687.77 hectáreas** de la referida solicitud. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-082-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, dieciocho de agosto de dos mil once, ocho y treinta minutos de la mañana.- Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-83-DM-262-2010** de fecha tres de diciembre de dos mil diez que contiene la denegación de la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa **CORAZÓN EXPLORACIONES, S. A.** en el lote denominado **PEÑA CRUZ** con una superficie de dieciséis mil setenta y uno punto cuarenta y siete hectáreas (16,071.47 has) ubicado en los municipios de Cuá Bocay y Wiwilí del departamento de Jinotega, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciara al respecto. **POR TANTO:** La suscrita Subdirectora General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CAROLINA CASTELLÓN, SUBDIRECTORA GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-083-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, dieciocho de agosto de dos mil once, ocho y treinta minutos de la mañana.- Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-96-DM-192-2009** de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve que contiene la aceptación de la solicitud de Renuncia Total de Concesión Minera presentada por el Señor **FRANCISCO ZAVALA CUADRA** en nombre e interés propio en el lote denominado **FINCA LA CONQUISTA** con una superficie de doscientos cincuenta hectáreas (250.00 has) ubicado en el municipio de El Viejo del departamento de Chinandega, y la anulación del Acuerdo Ministerial No. 681-RN-MC/2006. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen

o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** La suscrita Subdirectora General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área renunciada. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CAROLINA CASTELLÓN, SUBDIRECTORA GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-084-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticuatro de agosto de dos mil once, ocho y treinta minutos de la mañana.- Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No. 01-DM-264-2011** de fecha primero de febrero de dos mil once que contiene la aceptación de la solicitud de Renuncia Total de Concesión Minera presentada por el Señor Néstor Pereira Reyes en su carácter de Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN M&S DE NICARAGUA, S. A.** en el lote denominado **LAS LAJITAS** con una superficie de ciento noventa y tres punto setenta y cinco hectáreas (193.75 has) ubicado en el municipio de Juigalpa del departamento de Chontales, y la anulación de los Acuerdos Ministeriales No. 393-RN-MC/2004 y No. 420-RN-MC/2004. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** La suscrita Subdirectora General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área renunciada. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CAROLINA CASTELLÓN, SUBDIRECTORA GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-086-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticinco de agosto de dos mil once, ocho y treinta minutos de la mañana.- Visto el expediente de Concesión Minera con número de registro **955** correspondiente al lote denominado **RIO LUNA** de la empresa **Cóndor, S. A.** con Acuerdo Ministerial vigente **No-32-DM-217-2010**, y siendo que durante el trámite de la solicitud de la referida Concesión Minera el Señor Luc English en su carácter de apoderado especial de dicha sociedad presentó carta de solicitud de reducción de la superficie inicial de 6,175.00 hectáreas ubicado en el municipio de Boaco del departamento de Boaco, y de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 1,875.00 hectáreas, quedando el lote con una superficie retenida de **4,300.00 hectáreas** ubicado en el municipio de Boaco del departamento de Boaco. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o

renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** La suscrita Subdirectora General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **1,875.00 hectáreas** referida anteriormente. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CAROLINA CASTELLÓN, SUBDIRECTORA GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-087-2011

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticinco de agosto de dos mil once, ocho y treinta minutos de la mañana.- Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-38-DM-287-2011** de fecha doce de julio de dos mil once que contiene la denegación de la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa **CORAZÓN EXPLORACIONES, S. A.** en el lote denominado **EL CANGREJAL** de tres con una superficie mil seiscientos cincuenta y siete punto sesenta hectáreas (3,657.60 has) ubicado en el municipio de San Pedro de Lóvago del departamento de Chontales, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciara al respecto. **POR TANTO:** La suscrita Subdirectora General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.- (F) **CAROLINA CASTELLÓN, SUBDIRECTORA GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 15061

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 192 se encuentra la Resolución N°. 169-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.169-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua ocho de septiembre del año dos mil once, las doce y veinte minutos de la tarde.** En fecha dieciséis de julio del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RIGOBERTO LOPEZ PEREZ, R.L.**, inscrita en el tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 169, Resolución N°. 2332-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 51 del folio 127 al 130 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrada el siete de julio del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66

inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO RIGOBERTO LOPEZ PEREZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 15062

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 182 se encuentra la Resolución N°. 159-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.159-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinticinco de agosto del año dos mil once, las diez y veinte minutos de la mañana.** En fecha treinta de junio del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EDGARDO GUTIERREZ MARTINEZ, R.L.**, inscrita en el tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 1, Resolución N°. 2. Siendo su domicilio social en el municipio de Nandasmó, departamento de Masaya, cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 2 del folio 006 al 010 de asamblea general extraordinaria que fue celebrada el veinte de junio del año dos mil diez. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EDGARDO GUTIERREZ MARTINEZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once. **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas**

Reg. 15063

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 183 se encuentra la Resolución N°. 160-2011, que integra y literalmente dice: **Resolución N°.160-2011, Registro Nacional de Cooperativas, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, (INFOCOOP). Managua veinticinco de agosto del año dos mil once, las diez y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil siete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos de Modificación de Actividad y Razón Social la **COOPERATIVA**